

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: FR-APJ-03	VERSIÓN: 14
		FECHA 23-01-2019	PÁG: 1 de 9

ESTUDIO PREVIO

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
DEPENDENCIA Y RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA VINCULACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO ENCAMINADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CUYO OBJETO ES: <i>"AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LA CARRERA ATLETICA XIX CARRERA NACIONAL ATLETICA DE RICAURTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE EN LA VIGENCIA 2021 DEPARTAMENTO DE BOYACA"</i>
CIUDAD Y FECHA:	Tunja, Noviembre de 2021

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia dispone: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

El Artículo 46 de la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

El Instituto Departamental de Deportes de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ es un establecimiento público descentralizado del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Despacho del Gobernador del Departamento de Boyacá, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza No. 016 del 16 de agosto de 1996.

El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ, forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del Sistema Nacional del Deporte contenidos en el artículo 48 de la Ley 181 de 1995.

INDEPORTES BOYACÁ como ente deportivo departamental encargado de la coordinación, el fomento y apoyo al deporte y la recreación, debe cumplir, entre otras, con las siguientes funciones: a) proteger, apoyar y coordinar la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación, b) Concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, en coordinación con entidades privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte y la recreación, c) Celebrar con personas naturales o jurídicas de derecho público y privado los contratos necesarios para la realización de trabajos acordes con el objeto del instituto.

Dentro de las funciones y deberes el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá – INDEPORTES BOYACA, para el cumplimiento de su misión desarrolla entre otras las siguientes: ... *"Prestar asistencia técnica y administrativa a los Municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional de Deporte en el*

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: FR-APJ-03	VERSIÓN: 14
		FECHA 23-01-2019	PÁG: 2 de 9

territorio de su jurisdicción. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción ydifusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquellos presenten. Ejercer funciones de coordinación como subsidiaridad y concurrencia relacionadas con las competencias municipales en materia de deporte y recreación...”, así las cosas, el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá - Indeportes Boyacá es competente para cofinanciar y ejecutar proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y a la generación de oportunidades para el desarrollo social en los Municipios de que hacen parte de la jurisdicción Departamental.

En la situación actual que vive el mundo y debido al confinamiento y distanciamiento obligatorio en el país, y a la limitación del desarrollo de innumerables actividades de tipo social, económico y personal para los habitantes del Departamento, se hace necesario que el INSTITUTO DE DEPORTE DE BOYACÁ, encuentre mecanismos que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, especialmente en personas jóvenes y dedicadas a la práctica deportiva, para evitar sedentarismo y la proliferación de enfermedades provocadas por la inactividad, el confinamiento y distancia social.

Conforme lo establece EL Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Que, dado que el Instituto como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene, entre otras, la obligación constitucional de promover el mejoramiento social y deportivo de sus habitantes, a INDEPORTES BOYACA le corresponde adelantar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que conforme lo establece el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso al deporte de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

El Deporte en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el deporte, desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde propender por la promoción de las actividades y eventos deportivos que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizándole el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los convenios que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas excepcionales de la contratación administrativa.

Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Instituto en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: FR-APJ-03	VERSIÓN: 14	
	FECHA 23-01-2019	PÁG: 3 de 9	

jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Igualmente la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112-**EE17228**: *“....Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../...*

La Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- **2007EE1841**: *“...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función...”*

Conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde realizar todas aquellas actividades que representen un impulso y ejecución real de proyectos y eventos deportivos de toda la población del territorio.

Una de las más formas de expresión deportiva y social de los habitantes del Municipio de San José de Pare, es la realización de actividades Deportivas a realizarse en la vigencia 2021”.

De acuerdo con el artículo 16 de la ley 181 de 1995, el deporte competitivo “Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado, su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado“, señalando que el deporte de Alto Rendimiento “es la práctica deportiva de organización y nivel superiores, el cual busca el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos”.

El numeral 6 del artículo 3 de la ley 181 de 1995, establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta como objetivo rector promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento en coordinación con las autoridades deportivas competentes, velando por que se desarrolló de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

Es necesario el desarrollo de la carrera atlética a desarrollar en el municipio de San José de Pare del departamento de Boyacá, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y a la generación de oportunidades para el desarrollo social, además de la identificación de nuevos talentos deportivos en el departamento de Boyacá, los cuales serán la reserva deportiva del departamento para la consecución de logros deportivos en instancias nacionales e internacionales.

Esta necesidad, se encuentra descrita en el Proyecto denominado **“APOYO EN EL DESARROLLO DE CARRERAS ATLETICAS EN LOS MUNICIPIOS DE AQUITANIA, PAIPA Y SAN JOSE DE PARE, EN LA VIGENCIA 2021 DEPARTAMENTO DE BOYACA”** Registro BPPID No. **2021 00415 0264** del **28 de octubre de 2021**, el cual se encuentra incluido en el plan de Desarrollo Departamental 2020- 2023 “Pacto social por Boyacá: ¡Tierra que sigue avanzando!”

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: FR-APJ-03	VERSIÓN: 14	
	FECHA 23-01-2019	PÁG: 4 de 9	

1.2 Situación Actual y Objetivos comunes perseguidos con el convenio

En tal sentido, la asociación que se pretende establecer en el presente Convenio de Asociación materializa los propósitos institucionales de las dos entidades. Por lo que INDEPORTES BOYACÁ garantizará la destinación de los recursos asignados al proyecto *“CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA VINCULACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO ENCAMINADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CUYO OBJETO ES: “AUNA ESFUERZOS PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LA CARRERA ATLETICA XIX CARRERA NACIONAL ATLETICA DE RICAURTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE EN LA VIGENCIA 2021 DEPARTAMENTO DE BOYACA”* de acuerdo a los parámetros fijados en el proyecto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Descripción del Objeto

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 2, 209 y 35,5 de la constitución Política de Colombia y a lo establecido en la el artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 De 2017, Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, se hace necesario que el Indeportes Boyaca, suscriba un “CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA VINCULACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO ENCAMINADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CUYO OBJETO ES: “AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LA CARRERA ATLETICA XIX CARRERA NACIONAL ATLETICA DE RICAURTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE EN LA VIGENCIA 2021 DEPARTAMENTO DE BOYACA”.

Se debe celebrar convenio con una entidad sin ánimo de lucro, demuestre idoneidad en el desarrollo del objeto a contratar, debidamente inscrita ante la cámara de comercio, que dentro de sus objetivos se encuentre “Apoyar y poner en práctica proyectos administrativos de gestión que beneficien el interés público”. Además, se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La autoridad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado en cumplimiento con el Decreto 092 De 2017. Las entidades sin ánimo de lucro deben estar constituidas con seis meses de antelación a la celebración del contrato y tener vigente el reconocimiento de su personería jurídica.

2.2 Tipo de Contrato a Celebrar

Contratación Régimen Especial-Convenio de Asociación

2.3 Plazo

HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

2.4. Lugar de Ejecución

El presente convenio se ejecutará en el Municipio de San José de Pare (Boyacá).

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Convenio a suscribirse entre Indeportes Boyacá y el Asociado se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2, 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: FR-APJ-03	VERSIÓN: 14
		FECHA 23-01-2019	PÁG: 5 de 9

489 de 1998 y Decreto 092 De 2017; Normas las cuales nos determinan que la Selección del Asociado se hará sin la aplicación del Estatuto General de la contratación Administrativa, sino siguiendo las reglas del derecho privado y normas especiales de derecho público y con aplicación de los principios de la contratación pública y la función administrativa. No obstante, lo anterior la jurisprudencia ha señalado que esta modalidad debe ser asimilada a un proceso de selección por contratación directa.

4. EL ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR Y APORTES DE LAS PARTES

El presupuesto oficial estimado por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE EN BOYACÁ- INDEPORTES –para la ejecución del convenio es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55.000.000)**, de los cuales, el Instituto aporta la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, representados en dinero, y el asociado aporta el DIEZ POR CIENTO (10%), equivalente a **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, representados en dinero, de acuerdo a la **IMPUTACION PRESUPUESTAL**, Las erogaciones que ocasione la presente adición al convenio se pagaran con cargo a:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No del CDP	FECHA	CONCEPTO	VALOR	VALOR A IMPUTAR
2303017705 017	2021000427	29/10/2021	Fortalecimiento al fomento y asistencia Provincial deportiva APRODED.FUENTE: Fondeboy programas Art. 6.Ord 056 96.5 por cien	\$100.000.000	\$50.000.000
2303017705 RB RP	2021000427	29/10/2021	Fortalecimiento al fomento y Asistencia Provincial deportiva APRODEP FUENTE: RB RECURSOS PROPIOS	\$15.000.000	

y el Asociado aporta el Diez por ciento (10%), equivalente a CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), en especie, de la siguiente manera:

APORTES DE LA PERSONA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO:

- 1. Aporte en especie consistente en la coordinación y dirección de la ejecución de las actividades objeto del convenio y la administración de los recursos.
- 2. Aporte económico:

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID	V/UNIT	V/TOTAL
1. Aporte en especie consistente en la coordinación y dirección de la ejecución de las actividades objeto del convenio y la administración de los recursos.	1	Bienes y Servicios	\$5.000.000	\$5.000.000
2. Facilitar y apoyar la gestión de recursos para las actividades, por medio de entidades públicas y privadas.				
3. Planear la operación logística del evento.				
4. Hacer seguimiento y evaluación				

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: FR-APJ-03	VERSIÓN: 14	
	FECHA 23-01-2019	PÁG: 6 de 9	

duración de los avances y dificultades previo y durante el evento. 5. Planear, dirigir y ejecutar con idoneidad cada una de las actividades. 6. Garantizar que los eventos y actividades ofrecidas se presenten en el horario y el lugar programado.				
--	--	--	--	--

Aportes totales:

APORTES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE EN BOYACÁ- INDEPORTES	\$50.000.000
APORTES EN ESPECIE DE LA ESAL	\$5.000.000

4.2. JUSTIFICACIÓN SUMARIA

Para calcular el presupuesto oficial el Instituto ha tenido en cuenta los precios comunes del mercado promediados y obtenidos sumariamente, los gastos de legalización correspondientes a los gastos administrativos, impuestos aplicables al futuro contrato, estampillas, tasas y contribuciones del estatuto de rentas municipal y retención en la fuente. No obstante, se aclara que el valor aportado por el Instituto es el precio máximo o techo a portar por parte de esta entidad, y los gastos ocasionados al Instituto deberán ser soportados y justificados por cualquier medio (Facturas, contratos de servicios, etc.)

4.3. FORMA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ transferirá al Asociado de acuerdo al objeto del mismo, por concepto de aportes, pagos o desembolsos de la siguiente manera: a) UN OCHENTA POR CIENTO (80%) a manera de transferencia, una vez suscrita el acta de inicio; y b) UN VEINTE (20%) RESTANTE a la liquidación del convenio, previa presentación del informe de actividades, demás requisitos de ley y previa autorización por parte del supervisor del convenio.

5. ACTIVIDADES CONVENIDAS OBJETO DE ESTE CONVENIO

Como mínimo el asociado se compromete para con el Instituto a ejecutar con los recursos desembolsados por el Instituto entre otras las siguientes actividades para lograr el objeto del convenio.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Premiación	Unidad	1	\$ 44'720.000,00	\$ 44'720.000,00
Numeración	Unidad	500	\$ 1.000,00	\$ 500.000,00
Juzgamiento	Unidad	1	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
Oficina Técnica	Unidad	1	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
Hidratación	Unidad	1280	\$ 1.000,00	\$ 1.280.000,00
COSTO DIRECTO				\$ 50.000.000,00

La premiación se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 118 del 21 de Octubre de 2021 “Por medio de la cual se establece la premiación para la XIX Carrera Nacional Atlética de Ricaurte municipio de San José de Pare”, así:

TABLA DE PREMIACIÓN MASCULINO Y FEMENINO											
PUESTO/ CATEGORIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	TOTAL
Mayores- Élite	\$2'000.000	\$1'500.000	\$1'000.000	\$800.000	\$500.000	\$300.000	\$300.000	\$300.000	\$300.000	\$300.000	\$7.300.000
Sub 20	\$1'000.000	\$ 800.000	\$ 500.000	\$300.000	\$100.000						\$2.700.000
Sub 18	\$ 800.000	\$ 500.000	\$ 300.000	\$200.000	\$100.000						\$1.900.000
Sub 16	\$ 500.000	\$ 300.000	\$ 200.000	\$100.000	\$ 50.000						\$1.150.000

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: FR-APJ-03	VERSIÓN: 14	
	FECHA 23-01-2019	PÁG: 7 de 9	

Sub 14	\$ 300.000	\$ 200.000	\$ 100.000	\$ 50.000	\$ 50.000						\$700.000
Sub 12	\$ 200.000	\$ 100.000	\$ 80.000	\$ 50.000	\$ 50.000						\$480.000
Veteranos A	\$ 800.000	\$ 500.000	\$ 300.000	\$100.000	\$100.000						\$1.900.000
Veteranos B	\$ 800.000	\$ 500.000	\$ 300.000	\$100.000	\$100.000						\$1.900.000
SUBTOTAL PREMIACIÓN CARRERA PÚBLICO											\$ 36.060.000

TABLA DE PREMIACIÓN PARENSES									
PREMIACIÓN	PRIMER PAREÑO MAYOR	PRIMER PAREÑO SUB 20	PRIMER PAREÑO SUB 18	PRIMER PAREÑO SUB 16	PRIMER PAREÑO SUB 14	PRIMER PAREÑO SUB 12	PRIMER PAREÑO VETERANO A	PRIMER PAREÑO VETERANO B	TOTAL
1	\$500.000	\$1'500.000	\$ 330.000	\$200.000	\$200.000	\$150.000	\$200.000	\$200.000	\$2.050.000
2	\$300.000	\$ 800.000	\$ 200.000	\$150.000	\$150.000	\$100.000	\$150.000	\$150.000	\$1.400.000
3	\$200.000	\$ 500.000	\$ 100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$880.000
SUBTOTAL PREMIACIÓN PARENSES									\$8.060.000

PARRAGRAFO 1: Las fechas de los eventos serán acordadas con el supervisor.

5.1 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

- 1) Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato en el sitio y fecha indicados.
- 2) Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
- 3) Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudios previos, en las cantidades que se indique con las características técnicas exigidas.
- 4) Facilitar y apoyar la gestión de recursos para las actividades, por medio de entidades públicas y privadas.
- 5) Coordinar los horarios y fechas para la realización de las capacitaciones
- 6) Planear, dirigir y ejecutar con idoneidad cada una de las actividades.
- 7) Suministrar el personal necesario para la ejecución de cada una de las actividades.
- 8) Mantener informado al Supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
- 9) Entregar al supervisor del contrato junto con el informe final de gestión y operación, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos) en los términos señalados en la Ley.
- 10) Velar por el cumplimiento total del presente convenio.

5.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

- 1) Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados para la ejecución del objeto del presente convenio.
- 2) Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del convenio y en especial en la correcta inversión de los recursos, la cual será llevada a cabo mediante la designación de una persona que cumpla dicho fin.
- 3) Suministrar toda la información que requiera la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, necesaria para el logro del objetivo del CONVENIO.
- 4) Comunicar a la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO las fechas y horas en las cuales se efectuará las actividades establecidas en el convenio.
- 5) Coordinar con ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la ejecución del mismo.
- 6) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
- 7) Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.

5.3 SUPERVISIÓN

De Conformidad con la ley 1474 de 2011, Art. 83. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: FR-APJ-03	VERSIÓN: 14	
	FECHA 23-01-2019	PÁG: 8 de 9	

ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La cual será ejercida por el director de Fomento y Desarrollo Deportivo del Instituto o a quien este delegue.

6. JUSTIFICACIÓN D ELOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un convenio de Asociación de interés publico con un asociado que ostenta la calidad de persona privada sin animo de lucro, dentro del cual este asociado realiza valiosos aportes al Instituto y comunidad, conforme lo establece el Decreto 092 de 2017, y el articulo 355 de la Constitución Política de Colombia, los factores de escogencias a utilizar por parte del Instituto son los de Idoneidad y experiencia directamente relacionados con el objeto del Convenio.

Acorde al Decreto 092 de 2017, en su articulo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más de una entidad sin animo de lucro, en proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i). Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas,(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin animo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad y (iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Aunque para el caso en concreto no se aplican las normas del Estatuto General de la Contratación Pública, pues se aplica la ley 489 de 1998, en aras de la aplicación de los principios del articulo 209 de la Carta Política se ha establecido que los riesgos que se pueden presentar dentro de la ejecución del presente convenio son:

RIESGO DE BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: Teniendo en cuenta que Indeportes Boyacá hará entrega al ASOCIADO el manejo de recursos públicos con el cual ejecutará el objeto del convenio, la entidad sin ánimo de lucro deberá asumir el 100% del manejo de estos recursos producto del convenio suscrito.

RIESGOS QUE ASUME EL EJECUTOR

1. Los efectos desfavorables, derivados de las variaciones en los servicios que ofrece el contratista y que son necesarios para el desarrollo de la actividad contractual.
2. Los efectos desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.
3. Los efectos desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al Instituto como consecuencia de las variables del mercado, toda vez, que es una obligación del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de Indeportes Boyacá para la ejecución del contrato, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los terceros, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo o cualquier otro mecanismo de financiación necesario para el desarrollo del Contrato, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de Indeportes Boyacá, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"	FORMATO	
		ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
PROCESO: APOYO JURIDICO	CÓDIGO: FR-APJ-03	VERSIÓN: 14	
	FECHA 23-01-2019	PÁG: 9 de 9	

condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual.

RIESGOS QUE ASUME INDEPORTES BOYACÁ

1. Los efectos desfavorables originados en normas, disposiciones o directrices que adopte el Instituto durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al mismo.

Eventos de cambios de ley, de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo en el Contrato. Este riesgo será compartido por las partes. En todo caso no podrá afectar el equilibrio financiero del contrato. La fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a lo ordenado por la ley, será asumido por las partes.

8.GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO.

En atención a lo consagrado en el decreto 092 de 1997, por la naturaleza del convenio dado que no tiene ánimo de lucro y es de contratación directa de acuerdo con el decreto 1082 de 2015, la entidad ha establecido no exigir garantía de cumplimiento.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Aunque este convenio no se encuentra regido por el Estatuto general de la contratación pública, en atención a lo consagrado en el Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que el presente convenio de Asociación con persona privada sin animo de lucro no se encuentra cobijado por acuerdos o tratados internacionales de libre comercio (TLC).

10. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

Se debe convocar a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley, para que realicen el control social en el proceso de selección de acuerdo a la ley 850 de 2003

Atentamente,



JOSE DANIEL WETTER RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO
INDEPORTES BOYACÁ